



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

De una parte: LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA, "Fructuoso Rodríguez Pérez" con domicilio legal en Autopista Nacional, km 231/2 y Carretera de Tapaste, San José de las Lajas, Mayabeque; representada en este acto por la Dra C. María Irene Balbín Arias, en su carácter de Rectora, designada por Resolución No. 133 de fecha 29 de Mayo de 2009 del Ministro de Educación Superior, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas para la realización de este acto, denominada en lo adelante como **UNAH Cuba**.

De otra parte: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA con domicilio legal en Barrio El Espino, Km. 215, Catacamas, Olancho, Honduras, Centro América, representado en este acto por el M. Sc. Oscar Ovidio Redondo Flores, en su carácter de Rector, designado por Resolución CDU 025 – 2013 del 15 de Junio de 2013, con plena capacidad jurídica para la realización de este acto, denominado en lo adelante como **UNA Honduras**.

El presente Acuerdo instrumenta y regula las relaciones entre ambas partes y guiará la subsiguiente suscripción de Convenios Específicos.

En lo adelante las partes regirán sus actuaciones por las siguientes cláusulas:



Objeto del Acuerdo:

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es sentar las bases para el establecimiento de la colaboración que permita el intercambio en disciplinas científicas afines y el desarrollo de proyectos de investigación, que inciden en el proceso de formación e investigación de ambas instituciones científicas y requieren ser desarrolladas de forma colaborativa.

SEGUNDA: Para esto ambas partes se comprometen a mantener un fluido intercambio científico-técnico con vistas a compartir conocimientos y recursos tecnológicos disponibles.

Convenios Específicos:

TERCERA: La colaboración se instrumentará mediante la suscripción de Convenios Específicos que serán suscritos por ambas partes y aparecerán como Suplementos al presente Acuerdo Marco de Colaboración.

Cada modalidad de colaboración estipulada en el marco de este acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener según proceda, los siguientes aspectos:

- a) Nombre
- b) Definición del objeto del convenio
- c) Resultados programados
- d) Descripción de las etapas, fases y cronograma de tareas para su desarrollo.
- e) Recursos humanos, materiales y financieros, especificando las fuentes de financiamiento que se requieren por ambas partes para la ejecución del convenio.
- f) Cronograma para la coordinación, ejecución y control sistemático del proyecto.
- g) Nombre de las personas que se designarán como responsables de la ejecución del Convenio por cada parte y de mutuo acuerdo.
- h) Muestras entregadas
- i) Las disposiciones contractuales dirigidas a regular los derechos y obligaciones relativos a los bienes intangibles de Propiedad Intelectual y la Confidencialidad, referidas a los siguientes aspectos:

Balbin



- la identificación de los conocimientos preexistentes protegidos o no por modalidades de la propiedad intelectual.
 - La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual que amparen los resultados que se obtengan.
 - las obligaciones con relación a la confidencialidad de la información que se transfiera,
 - la conveniencia de publicación de los resultados conjuntos,
 - la comercialización de los resultados y el otorgamiento de licencias de derechos de propiedad intelectual a terceros.
- j) Otras estipulaciones requeridas de mutuo acuerdo.

Modalidades de Colaboración:

CUARTA: La colaboración será desarrollada utilizando las modalidades siguientes:

- a) Formación de recursos humanos: Contribuir a la formación de recursos humanos en disciplinas científicas afines o tecnologías de gestión de las ciencias que conduzcan al cumplimiento eficaz de los objetivos definidos por ambas entidades científicas.
- b) Intercambio de información científica: Compartir bibliografía y repositorios digitales de información que contribuyan a la formación de los recursos humanos de ambas entidades científicas y al desarrollo de proyectos de investigación. Establecer enlaces entre los portales web de ambas instituciones.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que correspondan a las líneas de investigación definidas por cada parte.
- d) Podrán ser identificadas otras áreas o formas de colaboración no contempladas expresamente en el presente documento y que se identifiquen en el marco del desarrollo del proceso de colaboración, de manera que contribuyan al logro de los objetivos enumerados anteriormente o nuevos objetivos, que estarán contenidos en un Suplemento al presente Acuerdo, debidamente firmado por ambas partes.



Salvador

Relación con otras Instituciones

QUINTA: La firma del presente Acuerdo no imposibilitará a ninguna de las partes la realización de otros convenios con cualquier institución.

Emisión de informes

SEXTA: Ambas partes presentarán un Informe Parcial de Colaboración donde se informarán recíprocamente sobre la marcha de las modalidades de colaboración que hayan sido acordadas, a final de cada año. Una vez concluido el Acuerdo ambas partes elaborarán un Informe Final de Colaboración por duplicado, una para cada parte, estableciendo los resultados fundamentales que se generaron como resultado de la cooperación establecida.

Confidencialidad

SEPTIMA: Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, si así las partes lo consideran conveniente.

Una vez identificada como confidencial las informaciones supramencionadas, se tomarán las medidas por ambas partes que garanticen la conservación de la confidencialidad, en particular para aquellos casos resultados que se pretenden proteger mediante patente.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para la presentación de trabajos científicos en eventos, publicación de artículos u otras formas de divulgación, ambas partes deberán expresar su conformidad por escrito.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información identificada como confidencial, excepto que medie la autorización escrita de la otra parte.

J. Balbín



Para el caso específico de defensa de tesis de maestría o doctorado, en el supuesto de existir un resultado susceptible de protección por cualquier modalidad de la propiedad intelectual o que tenga carácter confidencial, se tomarán las siguientes medidas:

- Se limitará el acceso a la información sólo al tribunal que en cada caso, sea el encargado de evaluar dichas tesis de maestría o doctorado.
- Otras que sean necesarias en aras de preservar el carácter confidencial de la información.

Las obligaciones de confidencialidad a que se refieren expresamente los puntos anteriores, no se aplicarán a cualquier información que:

- La información o cualquier parte de la misma se haga pública por causas ajenas a su actuar.
- Sea de dominio público, contenida en documentos de patentes, o evidente para un técnico en la materia cuando pueda demostrarse mediante documentación suficiente.
- Cuando una de las partes no haya tomado las medidas razonablemente necesarias para restringir y compartimentar el acceso a la información confidencial.
- Que la información secreta haya sido revelada o divulgada por alguna de las partes por falta de previsión.

Propiedad Intelectual

OCTAVA: El presente Acuerdo no supone cesión, transmisión o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las normas referentes a la Propiedad Intelectual, entiéndase incluidas en ellas las normas sobre Derecho de autor y las de Propiedad Industrial. En caso de existir interés de una parte, o de ser necesario para la realización de algunas de las modalidades de colaboración, la transferencia de conocimientos protegidos por alguna modalidad de la Propiedad Intelectual, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán objeto de nuevos acuerdos entre las partes.

Belbin



Cualquier resultado obtenido en el marco de este Acuerdo, que sea susceptible de protección por cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, será protegido de acuerdo a la legislación vigente.

Los resultados de investigación obtenidos de forma independiente por cada una de las partes, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a cada parte.

En el supuesto de obtenerse de forma conjunta los resultados de investigación, ambas partes serán cotitulares de los derechos de propiedad intelectual que amparen dichos resultados, y se fijarán las condiciones de administración de los derechos mediante nuevos acuerdos.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia a la modalidad de colaboración.

Los resultados de las investigaciones realizadas al amparo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas como confidenciales.

Las partes se obligan a mencionar a los autores de los resultados de la investigación, objeto del presente convenio en cualquier publicación de las mismas.

Muestras

NOVENA: Las muestras entregadas para la ejecución de cualquier proyecto de investigación, como una de las modalidades de la colaboración establecidas en el presente acuerdo, sólo serán utilizadas para los fines de cada proyecto. Se prohíbe cualquier otro uso o réplica de este material y la entrega bajo cualquier supuesto a un tercero u otra persona ajena al personal autorizado por cada parte.



Salvín

Toda publicación o comunicación realizada por las partes que haga referencia a las muestras entregadas por la UNAH Cuba, se realizará nombrando el país de origen de las muestras

En el caso específico de las muestras, ambas Universidades no podrán invocar o solicitar protección a través de ninguna modalidad de la Propiedad Intelectual sobre las muestras de la contraparte.

Vigencia

DECIMO: El presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma y prorrogable por las partes de mutuo acuerdo, previa evaluación de los resultados obtenidos y siendo posible la renegociación de los términos pactados inicialmente. El acuerdo de prórroga deberá constar por escrito.

Resolución y terminación anticipada

DECIMOPRIMERA: Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses y de mutuo acuerdo. La solicitud de terminación anticipada se realizará por escrito con 30 días de antelación a la fecha en que deba cesar la relación de colaboración.

En ambos casos, deberán finalizarse los compromisos asumidos en los Convenios Específicos que estén en vigor, salvo que las partes de mutuo acuerdo convengan en su mantenimiento hasta la expiración del término acordado inicialmente para cada uno de ellos.

Balbin



Las disposiciones relativas a la Propiedad Intelectual y la confidencialidad, subsistirán después de la resolución o terminación anticipada del Acuerdo.

Modificaciones.

DECIMOSEGUNDA: El presente Acuerdo y los Convenios Específicos, suscritos a su amparo, podrán ser modificados por voluntad de las partes mediante la suscripción del convenio modificativo respectivo. Las modificaciones obligarán a las partes a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones que se realicen a los Convenios Específicos no podrán contradecir lo estipulado en el Acuerdo Marco, al que están indisolublemente ligados por ser este último el que guía la suscripción del primero.

Solución de controversias

DECIMOTERCERA: Las partes se comprometen a cumplir de buena fe la ejecución del presente Acuerdo y las obligaciones que se deriven del mismo.

En el caso de que susciten diferencias en cuanto a la ejecución, aplicación o interpretación del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas.

Si no fuese posible solucionar las diferencias a través de negociaciones amigables las partes acuerdan someter sus desavenencias a la Comisión Mixta Gubernamental constituida oficialmente.

En caso de no disponer de una Comisión Mixta, la ejecución, aplicación, interpretación o conflictos con relación al presente acuerdo será sometida a una Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, en cuyo caso será de aplicación la ley cubana.

Albín



El laudo que resulte será definitivo y de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, en el idioma español y portugués, con el mismo valor legal.



Dr. C. María Irene Balbín Arias
RECTORA
UNAH Cuba



M.Sc. Oscar Ovidio Redondo Flores
RECTOR
UNA Honduras



Lugar y Fecha La Habana, Cuba 12/02/14

Lugar y Fecha La Habana, Cuba 12/02/14